CONTRATO DE SUMINISTRO No. 009

(Septiembre 10 de 2026)

CONTRATANTE:	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA LIBRADA** **NIT. 891180005 – 0** **CARLOS FERNANDO MANCHOLA REYES** **CC No. 7.701.248 de Neiva – Huila** **Rector**
CONTRATISTA:	**GUILLERMO AVILÉS LÓPEZ** **CREART DISEÑANDO** **CC No. 7.699.036 de Neiva – Hulla** **Calle 47 No. 8p – 63 Barrio Frontera Norte** **Cel: 3152559414** **Neiva - Huila**
OBJETO DEL CONTRATO:	**Suministro de material impreso: Diplomas estudiantes grado 11° Educación Media, Educación para Adultos Sabatinos y certificados de 9° medallas de reconocimientos, logistica fiesta de la cosecha, graduación de bachilleres 2026 y desarrollo del proyecto de las Naciones unidas MUN, entre otros, para la Institución Educativa Santa Librada de Neiva.**
VALOR	**DOCE MILLONES DE PESOS M-CTE ($12.000.000)**
TIPO DE CONTRATO	**SUMINISTRO**
FECHA DE INICIACIÓN:	**10 DE SEPTIEMBRE DE 2026**
FECHA DE TERMINACIÓN:	**10 DE NOVIEMBRE DE 2026**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**60 DÍAS CALENDARIOS**
FUENTE DE FINANCIACIÓN	**SGP – EDUCACIÓN GRATUIDAD MATRÍCULA**
RUBRO PRESUPUESTAL	**2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN**
No. DISPONIBILIDAD	**032 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2026**
No. REGISTRO PRESUPUESTAL	**032 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026**
SUPERVISOR:	**JUAN JOSÉ SALAZAR LAMILLA - SUPERVISOR**

Entre los suscritos **CARLOS FERNANDO MANCHOLA REYES**, mayor de edad, identificado con CC No. 7.701.248 expedida en Neiva - Huila, obrando en calidad de Rector y Ordenador del Gasto del Fondo de Servicios Educativos de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA LIBRADA DE NEIVA HUILA** y quien para los efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCIÓN y, de otra parte **GUILLERMO AVILÉS LÓPEZ,** Representante Legal de **Creart Diseñando,** mayor de edad, vecino de Neiva, identificado con CC No. 7.699.036 de Neiva -- Huila, quien para el presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, el cual se regirá bajo la modalidad de **Régimen Especial** de conformidad con el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, la Ley 715 de 2001, y demás normas reglamentarias y complementarias vigentes en materia contractual, previa las siguientes consideraciones: *Que **Los Fondos de Servicios Educativos,** fueron creados por el Articulo 11 de la Ley 715 de 2001, con el fin de que, a través de ellos, los

establecimientos educativos estatales, puedan administrar los recursos destinados a financiar sus gastos de funcionamiento e inversión, que faciliten su funcionamiento. (a) Que el Ministerio de Educación Nacional a través del Decreto único Reglamentario del Sector Educativo No. 1075 del 26 de mayo de 2015, reglamentó la administración de estos fondos en las Instituciones Educativas, como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos; para la adecuada administración de sus ingresos y para la atención de sus gastos. (b) Que para el desarrollo efectivo de sus funciones misionales, la Institución Educativa requiere incurrir en gastos de funcionamiento, Cos cuales son administrados por este fondo, a través de acciones como recaudo, Conservación, inversión compromiso, ejecución de sus recursos entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto en el Consejo Directivo, de acuerdo al Decreto 4791 de 2008. (c) Que con el fin de atender sus diferentes requerimientos de funcionamiento, la Institución Educativa debe realizar contrataciones para servicios, obras y adquisiciones, que conduzcan a tener una institución acondicionada para la misión pedagógica y administrativa. (d) Que a través de los estudios previos, se creó la necesidad de contratar una persona natural o jurídica para el´ Suministro de material impreso: Diplomas estudiantes grado 11° Educación Media, Educación para Adultos Sabatinos y certificados de 9° medallas de reconocimientos, logistica fiesta de la cosecha, graduación de bachilleres 2026 y desarrollo del proyecto de las Naciones unidas MUN, entre otros, para la Institución Educativa Santa Librada de Neiva.- *(e)* Que mediante Invitación Pública No. 08 del 3 de septiembre de 2026, cuyo objeto fue el Suministro de material impreso: Diplomas estudiantes grado 11° Educación Media, Educación para Adultos Sabatinos y certificados de 9° medallas de reconocimientos, logística fiesta de la cosecha, graduación de bachilleres 2026 y desarrollo del proyecto de las Naciones unidas MUN, entre otros, para la Institución Educativa Santa Librada de Neiva.- (f) Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.- (g) Que para respaldar el costo que acarrea esta contratación, la Institución Educativa cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal de fecha 2 de septiembre de 2026:

Código Rubro	Nombre Rubro	Fuente	CPC	VALOR
2.1.2.02.02.008	Servicios Prestados a las empresas y servicios de producción.	SGP Educación – Calidad Matrícula	85954 Servicios preparación de documentos. 4299603: medallas y decoraciones de metales. 92913 Servicios de educación para la formación y el trabajo.	$12.000.000
		TOTAL		**$12.000.000**

(h) Que el día 8 de septiembre de 2026, a las 11:00 m. se efectuó el cierre de la invitación anteriormente mencionada, a la cual se presentaron los siguientes oferentes: Guillermo Avilés López Crear Diseñando, Heber González Valbuena y Marlio Charry Moreno.- (i) Que el día 8 de septiembre del año en curso se llevo a cabo la verificación y análisis de las propuestas recibidas en sus aspectos técnicos, jurídicos y oferta económica, encontrándose que el oferente que presentó la propuesta de menor valor económico fue el Señor: Guillermo Avilés López, representante de la empresa **Creart Diseñando,** cumpliendo con los diferentes criterios habilitantes en los factores de escogencia establecidos en la invitación pública, por lo que ocupó el primer lugar en el orden de elegibilidad, adjudicándose el proceso de

contratación correspondiente.- (j) Que de acuerdo a las anteriores consideraciones y en ejercicio del principio de autonomía se procede a la suscripción y perfeccionamiento del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA**, de manera independiente y con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios, de acuerdo con las obligaciones contenidas en el texto del presente contrato y, sin que exista subordinación ni dependencia, ni vínculo laboral de ninguna naturaleza se obliga para con **EL CONTRATANTE** a Suministrar material impreso: Diplomas estudiantes grado 11° Educación Media, Educación para Adultos Sabatinos y certificados de 9° medallas de reconocimientos, logística fiesta de la cosecha, graduación de bachilleres 2026 y desarrollo del proyecto de las Naciones unidas MUN, entre otros, para la Institución Educativa Santa Librada de Neiva, para lo cual entregará los productos o elementos con las características, en las cantidades detallados a continuación, de acuerdo con los requerimientos y demanda institucional, en concordancia a los precios unitarios por ítem contenidos en la propuesta presentada por EL **CONTRATISTA** y plenamente aceptada por **EL CONTRATANTE**:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	V. UNIT.	VR. TOTAL
01	Duplicados de Diplomas Bachilleres Libradurtos años anteriores Tamaño ,8/1impreso en papel especial grafado o nacarado de 220grs. a todo color en sistema láser de alta resolución ,diseño exclusivo y marcación personalizada. Acta de grado tamaño carta, impresas en papel lino belga 90grs. a todo color con textos personalizados en negro.	25	22.000	550.000
02	Reconocimientos institucionales, elaborados en vidrio de 1cm de espesor con base en vidrio y decorado con vinilo al espejo.	2	180.000	360.000
03	Mención Sede Gabino Charry a personas que participaron en el "Festival Atlético" tamaño 1/8 en papel grafado de tonos plateados con impresión en alta resolución.	1	25.000	25.000
04	Elaboración de Certificados "Spellin Bee 2026" impresos en papel lino de 180grs. en lasser de alta resolución. Tamaño oficio	25	6.000	150.000
05	Certificados y Menciones del día del idioma impresos en papel lino de 180grs. en lasser de alta resolución. Tamaño carta.	40	5.000	200.000
06	Desarrollo del Proyecto Transversal de las Naciones Unidas MUN de la Institución Educativa Santa Librada de Neiva.	Global	3.400.0000	3.400.0000
07	Juego de Diplomas grado 11°, incluyendo estudiantes del sabatino, Promoción Año 2026. Tamaño 1/8, impreso en papel especial grafado o nacarado de 220grs. a todo color en sistema láser de alta resolución, diseño exclusivo y marcación personalizada. 2 actas de grado tamaño carta, impresas en papel lino belga 90grs. a todo color con textos personalizados en negro. Carpeta porta diploma de bachiller, tamaño ¼ impresa a todo color por una cara en papel propalcote 300grs. con bolsillo blanco.	76	27.000	2.052.000
08	Certificados grado 9° incluyendo estudiantes del sabatino, tamaño oficio, impresos en papel especial grafado o nacarado 220grs. a todo color en sistema láser de alta resolución, diseño exclusivo y marcación personalizada.	118	16.000	1.888.000
09	Logística de grados 11°, incluyendo estudiantes del sabatino (Organización y Decoración en la sala asignada, todo lo concerniente al protocolo del evento, ubicación y vestimenta de silleteria, refrigerio,	1	915.000	915.000

	hidratación, brindis y demás, concerniente al momento del evento).			
10	Medallas de Reconocimiento metálicas con cinta o cordón para colgar con los colores institucionales para eventos o promociones, marcadas según tipo de reconocimiento requerido por la institución.	80	22.000	1.760.000
11	Menciones de honor Fiesta de la Cosecha Libraduna y clausura general en tamaño carta en papel Kimberly o cartulina grafada impresos a todo color en sistema digital láser.	100	7.000	700.000
			TOTAL	**$ 12.000.000**

SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: Para todos los efectos fiscales el presente contrato tiene un valor de: **DOCE MILLONES DE PESOS M-CTE ($12.000.000).** Equivalente a la sumatoria de las facturas o cuenta de cobro que presente el **CONTRATISTA,** dicho valor deberá corresponder a lo indicado como valor total del contrato al vencimiento del término de ejecución formal del mismo. **PARAGRAFO.** El valor estipulado en el presente contrato, se entiende como definitivo, por lo qué **EL CONTRATANTE**, no reconocerá valores adicionales a título de reajustes y/o similares. **FORMA DE PAGO**: El pago del presente contrato se realizará una vez el contratista presente la factura o cuenta de obro y cuando el almacenista o supervisor del contrato haya certificado haber recibido a entera satisfacción lo contratado.- **TERCERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. EL CONTRATANTE** pagará **al CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo al código: 2.1.2.02.02.008 - Rubro Presupuestal: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, fuente de financiación Recursos Educación Gratuidad Matricula, según Certificado de Disponibilidad No. 032 del 2 de septiembre de 2026.- **CUARTA: PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contratista se obliga a realizar lo especificado en la cláusula primera del presente contrato, en un término de sesenta (60) días calendarios, contados a partir de la firma del presente contrato. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se obliga para con el **CONTRATANTE** a: 1. Suministrar los insumos o elementos objeto del contrato, conforme los requerimientos efectuados por El **CONTRATANTE**, en las condiciones del suministro, calidad y oportunidad, en las cantidades solicitadas, bajo los parámetros económicos y técnicos, y de acuerdo a su propuesta. 2. Ejercer el objeto del presente contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad lo cual conlleva a que no existirá ninguna subordinación ni vínculo laboral alguno **DEL CONTRATISTA** con el **CONTRATANTE.** 3. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad, y calidad.- 4. Constituir y mantener vigente las garantías exigidas con los amparos correspondientes, durante el termino previsto de este contrato.- 5. Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para cumplir el objeto del contrato, los cuales quedarán bajo su responsabilidad. 6. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de suministro.- 7. Garantizar que todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, sean cumplidas con plena y total observancia de los requisitos exigidos por la ley, respecto de los suministros objeto del presente contrato.- 8. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos injustificados.- 9. Mantener vigente durante la ejecución del contrato, los precios ofertados.- 10. Comprometer la máxima diligencia y empeño en la entrega y suministro de los elementos

por El **CONTRATANTE,** garantizando las condiciones de calidad de los mismos.- 11.Disponer de la capacidad logística y humana necesaria, que le permita garantizar la entrega oportuna de los elementos objeto del contrato.-12. Reemplazar los elementos que resulten de mala calidad y presenten defectos técnicos, el contratista deberá realizar el cambio por un producto que cumpla en términos de calidad y eficiencia por su cuenta y asumir todos los costos y logística que aplique dicha acción.- 13.- Responder ante las autoridades competentes, por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a **EL CONTRATANTE** o a terceros, en los términos del Articulo 52 de la Ley 80 de 1993.- 14. Suministrar al supervisor del contrato, toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.- 15. Tener presente las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato, con el fin de que los productos o elementos a suministrar sean recibidos a entera satisfacción por parte del **CONTRATANTE**.– 16. Informar oportunamente al Contratante sobre cualquier eventualidad que se presente y que afecte el desarrollo del contrato.- 17. Cumplir con los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y ARL), según corresponda de conformidad a lo establecido en la normatividad vigente y presentar los respectivos soportes.- 18. Asistir a las citaciones que en forma verbal o por escrito le realice **EL CONTRATANTE,** cuando se presente retardo o mora en el cumplimiento del contrato.- 19.- Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.- 20. A entregar los productos objeto de esta contratación únicamente en el domicilio de **EL CONTRATANTE** ubicado en la Cra 12 No. 16 – 12 de Neiva y al almacenista de la I.E.- **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: En desarrollo de este contrato, El **CONTRATANTE** se compromete para con **EL CONTRATISTA** a: 1. Requerir a **EL CONTRATISTA**, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, asi como velar por el cumplimiento del mismo.- 2.- Exigir la calidad de los productos o elementos objetos del contrato.- 3. Aprobar oportunamente las garantías que en debida forma constituya **EL CONTRATISTA**.- 4. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad de **EL CONTRATANTE,** para la correcta ejecución del contrato.- 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.- 6. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.- 7. Responder oportunamente las solicitudes presentadas por **EL CONTRATISTA**, dentro del término de ejecución del contrato, previo el análisis que deba realizar sobre la procedencia y viabilidad en la solicitud o circunstancia expuesta. Teniendo especial cuidado en que no opere el silencio administrativo positivo.- 8. Exigir a **EL CONTRATISTA** el pago de seguridad social integral y demás obligaciones legales, cada vez que se efectúe un pago.- 9. Pagar en forma oportuna y en la forma establecida a **EL CONTRATISTA**, los valores correspondientes por los elementos suministrados y recibidos a satisfacción.- 10. Prestar toda la colaboración que requiera **EL CONTRATISTA**, para la debida ejecución del contrato.- 11. Liquidar el contrato.- **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** La suma que el contratante pagará a **EL CONTRATISTA** en desarrollo de este contrato, se imputará con cargo al rubro: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, Código: 2.1.2.02.02.008, Fuente de financiación: SGP Educación Calidad Matricula del presupuesto de la vigencia fiscal.- **OCTAVA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA**, deberá constituir a su costa, a favor del

CONTRATANTE y por intermedio de una compañia de seguros legalmente autorizada en Colombia, una garantía que cubra:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES CONTRACTUALES	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO: Cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, **EL CONTRATISTA**, deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según sea el caso.- **NOVENA. CESIÓN:** El presente contrato no podrá cederse sin previa autorización escrita de El **CONTRATANTE. DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad de las que tratan los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES:** El presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por el **CONTRATANTE** con sujeción a lo dispuesto en el artículo 15 a 17 de la Ley 80 de 1993 y además estará sometido en todo a las leyes nacionales.- **DÉCIMA SEGUNDA. CONTROL Y SUPERVISIÓN.**- Con el fin de proteger la moralidad administrativa de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el control y supervisión del presente contrato estará a cargo del Señor: **JUAN JOSÉ SALAZAR LAMILLA** – Almacenista e de la Institución Educativa Santa Librada de Neiva, quien entre otras tendrá las siguientes atribuciones:1. Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución.- 2. Advertir oportunamente los riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos.- 3. Verificar los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual.- 4.Verificar el pleno cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato.- 5. Certificar respecto al cumplimiento de **EL CONTRATISTA**, suscribiendo el certificado de recibido a satisfacción, documento que se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar **EL CONTRATANTE**.- 6. Informar a la compañía de seguros garante del contrato, sobre los incumplimientos de **EL CONTRATISTA.-** 7. Comunicar a **EL CONTRATISTA**, por escrito con la debida oportunidad, las observaciones para la buena ejecución del contrato. En ningún caso el supervisor podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA,** mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.- 8. Suscribir el informe final una vez se cumpla el mismo.- **DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** EL **CONTRATANTE**, podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato en los casos establecidos en la ley, especificamente cuando a juicio de este la ejecución del contrato por parte del **CONTRATISTA**, no se ajuste técnicamente a los lineamientos del contrato, a su naturaleza, términos o condiciones. **DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERL Y POR MUTUO ACUERDO: EL CONTRATANTE**, podrá interpretar, modificar y terminar el presente contrato, cuando se presenten circunstancias especiales y por motivo grave para el interés público, de acuerdo a lo señalado en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecte tanto a **EL CONTRATISTA** como al **CONTRATANTE,**

se podrá dar por terminado el presente contrato por mutuo acuerdo, sin que implique sanción para ninguna de las partes.- **DÉCIMA QUINTA: PENA POR DECLARATORIA DE CADUCIDAD O DE INCUMPLIMIENTO**: Podrá decretar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado, por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** y dar por terminado el mismo, ordenando su liquidación. Declara la caducidad más no habrá lugar a indemnizaciones para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993.- **DÉCIMA SEXTA: MULTAS O SANCIONES**: En virtud del deber de control y vigilancia sobre el presente contrato, **EL CONTRATANTE,** tendrá la facultad de imponer a **EL CONTRATISTA**, las multas pactadas en el presente documento, con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015. Para tales efectos, en caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, se acuerdan multas equivalentes al dos por mil (2X1000) del valor total del contrato, por cada día de retardo. **PARÁGRAFO.-** En el evento que EL **CONTRATISTA**, incurra en unas de las causales de multa, éste autoriza a **EL CONTRATANTE** para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se adeude a **EL CONTRATISTA**, sin perjuicio de hacer efectiva la clausula penal pactada como tasación parcial anticipada de los perjuicios que sufrirá **EL CONTRATANTE.- DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniario a que se refieren las clausulas anteriores, serán impuestas por **EL CONTRATANTE,** mediante resolución motivada, contra la cual procede el recurso de reposición. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que las imponen, dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** o de las garantías constituidas, o si fuere el caso, se hará efectiva a través de la jurisdicción coactiva. Si no fuere posible lo anterior, se procederá a demandar la indemnización de los perjuicios a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en las normas legales.- **DÉCIMA OCTAVA: COMPENSACIÓN**: En virtud del principio de compensación y para efectos de poder efectiva la cláusula de multas o sanciones y/o la cláusula penal pecuniaria establecida en el presente contrato, se procederá bien sea descontando del valor que **EL CONTRATANTE** adeude al **CONTRATISTA**, con ocasión de la ejecución del presente contrato o, en su defecto hará efectivas las pólizas en la proporción correspondiente.- **DÉCIMA NOVENA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrados que impidan la continuación del contrato, las partes suspenderán su ejecución mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión; el estado del contrato en cuanto a su desarrollo se refiere y el termino de la suspensión, igualmente se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes y, si es el caso, se convendrán los costos de suspensión y su forma de pago. Vencido el término de suspensión las partes suscribirán un acta de reanudación del contrato-. **PARAGRAFO:** Si las circunstancias que dieron origen a la suspensión pueden llegar a afectar de manera grave y directa la ejecución del presente contrato y, se evidencie que puede conducir a su paralización, **EL CONTRATANTE**, por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocimientos o indemnizaciones a favor de **EL CONTRATISTA.- VIGÉSIMA: ARBITRAMIENTO**: Las diferencias por razón de la celebración de este contrato y de su

ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, que no puedan resolverse directamente entre las partes o a través de cualquiera de los mecanismos extrajudiciales previsto en la ley, se someterán a la decisión de un árbitro. El arbitramiento será en derecho. El árbitro será escogido de común acuerdo por las partes o en su defecto por la Cámara de Comercio del domicilio contractual. Igualmente podrán acudir a la Amigable Composición.- **VIGÉSIMA PRIMERA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Para todos los efectos legales del presente contrato, de acuerdo al numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, no existe vínculo laboral entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA,** ni con los empleados que utilice para el cumplimiento del objeto contractual, en consecuencia, tendrá plena autonomía técnica y administrativa, será independiente en sus decisiones, actuará en consecuencia por su propia cuenta y bajo su absoluta responsabilidad. Las partes dejan expresa constancia que el presente acuerdo no constituye contrato de trabajo entre ellas, ni entre **EL CONTRATANTE** y los dependientes de **El CONTRATISTA,** designados para prestar los servicios objeto de este contrato. Por lo tanto, los costos y riesgos de la contratación de los empleados serán asumidos por el **CONTRATISTA**, bajo su directa y exclusiva responsabilidad, quien garantiza la idoneidad del personal comprometido en la ejecución de este contrato, al igual que la total y exclusiva dependencia del mismo. **VIGÉSIMA SEGUNDA: VALIDEZ, PERFECCIONAMIENTO, PUBLICACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su validez, perfeccionamiento, publicación y ejecución: A) Presentación de la siguiente póliza de garantía: (a) **De cumplimiento equivalente al 10% del valor total del contrato**, con vigencia de duración del mismo y cuatro (04) meses más.- B) Aprobación de las pólizas de garantía relacionadas en el inciso anterior, por parte de **EL CONTRATANTE**.- C) Registro Presupuestal.- D) Pagos de los derechos de contratación en la Tesorería del Municipio de Neiva – Huila. **PARÁGRAFO**.- Los gastos que demande la legalización del presente contrato, estarán a cargo de **EL CONTRATISTA. VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Expirado el plazo para la ejecución del contrato o, cumplido el objeto del contrato, o ejecutoriada la resolución que declare el incumplimiento, la caducidad o terminación unilateral del contrato, se procederá a su liquidación final.- **VIGÉSIMA CUARTA: VEEDURÍAS CIUDADANAS**- Conforme con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, se permite convocar a las **VEEDURÍAS CIUDADANAS**, a participar dentro del desarrollo del presente proceso contractual, y así acatar estrictamente el cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad, economía y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, y que con lleven al éxito del proceso contractual.- **VIGÉSIMA QUINTA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA,** mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE**, por cualquier reclamo presente o futuro que terceros le hagan judicial o extrajudicialmente por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por **EL CONTRATISTA**, durante la ejecución del objeto o por el cumplimiento de las obligaciones contractuales.- **VIGESIMA SEXTA: ENTENDIMIENTO.** Las partes manifiestan que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las clausulas y partes del presente contrato.- **VIGESIMA SEPTIMA: NOTIFICACIONES – DOMICILIA CONTRACTUAL.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones, y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA LIBRADA	GUILLERMO AVILES LÓPEZ- Crear Diseñando
Cra 12 No. 16 – 12 Barrio Santa Librada	Calle 47 No. 8 – 63P Frontera Norte Vía Bogotá
3173780132	3152559414
ienacionalsl@alcaldianeiva.gov.co nuryqui2011@hotmail.com	creartdis@gmail.com

Para constancia se firma el presente contrato en la Ciudad de Neiva – Huila, a los diez (10) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026)

EL CONTRATANTE:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA LIBRADA
RECTORÍA
NEIVA - HUILA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA LIBRADA DE NEIVA HUILA
CARLOS FERNANDO MANCHOLA REYES
Rector

EL CONTRATISTA:

GUILLERMO AVILÉS LÓPEZ
CREART DISEÑANDO
CC No. 7.699.036 de Neiva Huila
Calle 47 No. 8p – 63 Barrio Frontera Norte
Cel: 3152559414 – 8654250
Neiva - Huila